

## La persona y las libertades

Los derechos humanos y las libertades públicas, tal como se reconocen en las Constituciones de los países democráticos occidentales, necesitan una fundamentación que, a nuestro juicio, sólo puede alcanzarse sobre la base de una antropología filosófica. En esta antropología sólo una concepción del *hombre como persona* puede fundamentar el carácter totalizador de los derechos y libertades del hombre, es decir, el *conjunto* de tales derechos y libertades deben significar, en el sentido de que la merma de cualquiera de ellos, considerados aisladamente, equivale nada menos que a la quiebra de la indeclinable unidad del hombre como persona.

Es cierto que en el movimiento de los derechos humanos y las libertades públicas, aparte su incidencia en las declaraciones de derechos y libertades de los regímenes democráticos del mundo occidental, así como en la declaración de Naciones Unidas, tiene, en primer lugar, una tendencia de lo *formal* a lo *real*, que sólo en la medida en que se robustezca esa tendencia contribuirá al reconocimiento efectivo de la realidad del hombre como persona. En segundo lugar, aunque se ha logrado en el mundo occidental un alto grado de consenso sobre el número y el ámbito de los derechos y libertades que hay que reconocer, debe quedar abierto este punto, porque a medida que crezca nuestro conocimiento del hombre como persona el actual nivel de consenso tendrá necesariamente que ser ampliado a nuevos derechos y libertades. En tercer lugar, puesto que la concepción del hombre como persona se refiere a *todos* los hombres, sólo una extensión a nivel planetario del movimiento de los derechos humanos y libertades públicas alcanzará el nivel de totalidad, que garantizará no sólo *todos* los derechos y libertades

\* La concepción de la persona que utilizamos en este artículo se basa en el pensamiento de Xavier Zubiri, tal como aparece en la obra *Siete ensayos de antropología filosófica* (Bogotá, Universidad de Santo Tomás, 1982), que reúne en un volumen contribuciones zubirianas, publicados en diferentes épocas y lugares, de difícil acceso en este momento. La aplicación de esta concepción al tema de los derechos humanos y las libertades públicas es responsabilidad del autor de este artículo.

en ciertas y determinadas culturas humanas, sino también su extensión a *todas* las culturas de la tierra.

Estamos lejos de lo uno y de lo otro. Donde los derechos humanos y las libertades públicas han sido *reconocidos*, con independencia de su grado de mera formalidad o de estricta realidad, queda todavía en pie el problema de su fundamentación en una mera concepción del hombre como persona, que, de una parte, amenaza constantemente con la subordinación de uno u otro derecho, o de una u otra libertad, a entidades distintas de la persona misma, tales como el Estado o la clase social, cuando no también el sexo, la religión o la raza, etc. Sólo el reconocimiento del carácter *absoluto* de la persona, frente al carácter *relativo* de cualquiera otra instancia de tipo social, garantizará el ineludible ámbito totalizador de los derechos humanos y libertades públicas. A una concepción de la persona como absoluto sólo puede responder adecuadamente un reconocimiento de *todos* los derechos y libertades que le sean propios, en los dos sentidos ya apuntados: uno, vigencia simultánea de todos los derechos y libertades, en el bien entendido de que la merma de uno sólo de ellos pone en cuestión el conjunto y amenaza el ámbito de autonomía de la persona como absoluto.

De otra parte, como el carácter absoluto de la persona se afirma para todos los hombres, mientras la Humanidad en su conjunto no goce en su totalidad del reconocimiento de los derechos humanos y las libertades públicas, en cierto sentido éstos estarán amenazados incluso donde ya han sido reconocidos. O el movimiento de los derechos humanos y las libertades públicas se internacionaliza (o universaliza), o siempre habrá una amenaza donde quiera que ya estén reconocidos, porque desdichadamente lo que en efecto tiende a internacionalizarse es lo contrario.

Ahora bien: si afirmamos la persona como absoluto, tenemos que decir en el mismo renglón que se trata de un absoluto *relativo*; lo relativo de la persona humana se expresa en las *dimensiones* de la misma —«dimensiones» en el sentido exacto en que *miden* lo relativo de su absolutez—. Estas dimensiones son cuatro: la individual, la social, la histórica y la teológica. En efecto, lo absoluto de la persona humana (el Yo) parte del dato bien patente de que el hombre es el único ser vivo que se hace cargo de sí mismo como realidad; dicho de otra manera: la vida del hombre no responde al esquema estímulo-respuesta, propio de los otros seres vivos; por el contrario, la vida humana es *proyecto*, porque los estímulos son aprehendidos como realidades y porque la «suidad» de cada uno de nosotros es aprehendida, también por nosotros mismos, como realidad. De ahí que la respuesta no esté ya dada (es decir, no sea intuitiva), sino que consista en un proyecto personal para habérselas con la realidad, incluida la realidad que somos cada uno de nosotros (si se quiere, la «cadacualidad» en que consistimos como absoluto). Y no hay proyecto humano que tenga sentido sin libertad.

Pero la persona que constitutivamente se encuentra en la realidad tiene que habérselas, aparte de consigo misma, con los otros. Cuando la persona

(el Yo) desarrolla en su acción relaciones con otro Yo, como persona, tenemos la dimensión *individual*; es una relación de *comuni3n*. Cuando, de otra parte, el Yo se relaciona con los otros, como *otro*, no como persona, tenemos; la dimensi3n *social* o comunal. Bien entendido, los proyectos individuales, pero tambi3n los sociales, precisamente por ser *proyectos*, necesitan de la libertad. La hist3rica es otra dimensi3n. Ve3moslo.

Incardinado el hombre en un *phylum* gen3tico, sometido como otros a un proceso de evoluci3n y siendo en este sentido un esquema gen3tico replica-tivo, el hombre en su reproducci3n no s3lo transmite una herencia biol3gica, sino un diverso *modo de estar en la realidad*, que es la historia, no la estricta evoluci3n. Estos modos de estar en la realidad son, desde el punto de vista de la historia, un haz de posibilidades que capacitan al hombre para realizar cada vez m3s y mejor (al menos en principio) sus proyectos vitales. Por eso la historia humana, que puede ser considerada como un haz de posibilidades, en el plano de la persona, se presenta como *capacidad*. Las personas que han recibido —se han apoderado de— un modo concreto de estar en la realidad, como posibilidades y capacidades compartidas, se puede decir que se encuentran en la misma «etaneidad» —una misma altura de los tiempos—. Para lo que aqu3 nos interesa, el movimiento de los derechos humanos y libertades p3blicas es una realidad —una «etaneidad»— para un grupo concreto de sociedades, pero dista de ser una posibilidad de la mayor parte de las sociedades y, desde luego, es una capacidad de la que carece la mayor parte de la humanidad. Este es el problema m3s grave de la sociedad humana en este momento: la falta de una «etaneidad» id3ntica para toda la humanidad en el modo de estar en la realidad que significa el reconocimiento de los derechos humanos y las libertades p3blicas.

Como se ver3, se sostiene aqu3 —en contra de la tendencia predominante— que lo social es una dimensi3n de la persona, y no a la inversa. Sin embargo, lo social, una vez institucionalizado, puede estar o al servicio de la realizaci3n de la persona o a su aniquilaci3n. Es la dial3ctica de la *alienaci3n* frente a la *liberaci3n*. En esta dial3ctica, en que los marxistas atribuyen caracteres m3gicos a la disoluci3n de la propiedad privada y de la sociedad de clases, la historia demuestra que el 3nico camino seguro hacia la liberaci3n de la persona —al menos en esta «etaneidad»— lo tenemos en el movimiento de los derechos humanos y las libertades p3blicas. O lo que es lo mismo: s3lo cuando lo social no se revuelve contra la persona de la que ha surgido, nos instalamos en un modo de estar en la realidad que *libera persona*, si se me permite esta expresi3n, en lugar de alienarla. Por supuesto que esta marcha, hacia la liberaci3n de la persona no ha hecho m3s que comenzar y nos encontramos muy lejos de su total realizaci3n. Ahora bien: la marcha de los derechos humanos y las libertades p3blicas anuncia el orto de una nueva «etaneidad» en que lo social —econom3a, pol3tica, cultura, etc.— estar3 al servicio de la persona y no en su contra.

Desde la concepci3n de la persona que hemos expuesto aqu3 —que su-

para ampliar el pensamiento personalista, por ejemplo, de un Maritain o de un Mounier— es desde donde podemos fundamentar el sentido de totalidad de la libertad por mejor decir, de las libertades; en el sentido —de que ninguna libertad es posible a costa de otra •—lo cual ya es importante—, pero también en el sentido de que las libertades siempre estarán amenazadas hasta que no sean patrimonio de toda la humanidad —lo cual es radicalmente importante—, sólo veremos el verdadero rostro de la humanidad cuando contemplemos un mundo de personas libres. Todas las libertades y libertad para todas las personas es la ineludible conclusión del pensamiento personalista que profesamos, que es cualquier cosa menos una teoría. Es nada más, pero nada menos, que el respeto a la persona tal cual es en realidad.

J. J.-B. \*

\* Catedrático de la Universidad Complutense.